

la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica (art. 4.3.a).

Segundo. Siguiendo el informe preceptivo, que al recurso de alzada ha emitido la Delegación del Gobierno en Jaén, se puede argumentar, en virtud del artículo 89.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, lo siguiente:

1. Que la empresa, al argumentar contra la supuesta incompetencia de la Delegación del Gobierno en Jaén y en concreto su Servicio de Consumo olvida lo siguiente:

- Que la competencia de la Delegación del Gobierno se ha motivado debidamente en el fundamento primero de las Resoluciones recurridas.

- Que el Decreto 120/1991 regula en todo caso las relaciones entre la Entidad que presta el servicio de suministro domiciliario de agua potable y los abonados, definiendo su artículo 5 lo que se consideran Entidades a efectos de la aplicación del Decreto 120/1991.

- Que su artículo 106, al tratar el incumplimiento de la entidad suministradora, realiza la oportuna remisión expresa a la Ley 5/1985, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía (actualmente derogada por la vigente Ley 13/2003, de 17 de diciembre, que sin duda conoce la representación de la empresa interesada), y el R.D. 1945/1983, de 22 de junio, como base legal de la competencia conferida en la materia que nos ocupa.

- Que las competencias en la cuestión planteada están claramente determinadas en el artículo 3 del Decreto 120/91.

- Que el título competencial que presta cobertura legal a este Decreto es el artículo 50.1 del vigente Estatuto de Autonomía para Andalucía (antes artículo 13.12) y que de forma expresa recoge la Exposición de Motivos del Decreto 120/91.

- Que los actos administrativos son inmediatamente ejecutivos (art. 94 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

- Y que hay abundante jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que invalida la alegación de incompetencia alegada.

2. En cuanto al resto de las alegaciones, carecen absolutamente de fundamento, pues debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2000, de 20 de julio, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y en concreto sus artículos 1.3, 2, 54, 59, 60, 61 y 79, y así como el R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico en sus artículos 2, 93, 94, 122, 123 y 124, y demás legislación ya citada en los fundamentos de derecho de las Resoluciones impugnadas.

3. Para ser exactos, no se trata en modo alguno de que se haya constituido una comunidad de usuarios y/o que sean los propios abonados los que de alguna forma gestionen su propio suministro de agua, como equivocadamente argumenta Entrecaminos, S.L., sino que es precisamente esta empresa la que posee la concesión y realiza o debe realizar por tanto el citado suministro tal y como se recoge en las Resoluciones, cuestión que está más que documentada en el expediente remitido por la Delegación del Gobierno en Jaén, y contemplada en las Resoluciones, que, por si fuera poco, se acredita en el contenido de los contratos de suministro de agua firmados por los reclamantes y Entrecaminos, S.L. Por tanto, la empresa no puede pretender la no aplicación del Decreto 120/91 a estos contratos para no cumplir lo que por Derecho debe argumentando que es una obligación de los abonados, y para ello nos volvemos a remitir al contenido del Preámbulo y artículos 1, 3 y 5 del repetido Decreto 120/91.

4. En conclusión, la esencia de la cuestión es si la empresa Entrecaminos, S.L., tiene o no la obligación de facturar el agua que suministra en base a unas tarifas obligatorias

aprobadas por la Junta de Andalucía, en vez de hacerlo aplicando unos precios que dicha empresa determina y establece libremente al margen de las tarifas vigentes. Este es el pilar sobre el que se fundamentan todos los demás argumentos esgrimidos por la empresa, argumentos que no tienen fundamento por cuanto que la Orden de 23 de diciembre de 1983 del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE 312/87, de 3 de diciembre) queda indudablemente establecida, en cuanto a los precios autorizados, las competencias de la Junta de Andalucía. Por tanto, Entrecaminos, S.L., no puede sino tener que cobrar el suministro domiciliario de agua contratado en base a las tarifas autorizadas por la Administración autonómica.

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la representación de la mercantil "Entrecaminos, S.L.", con CIF: B-23454218 contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, recaída en el expediente núm. 562/07, en materia de suministro domiciliario de agua, por la que estimaba la reclamación del usuario reclamante y en consecuencia declarar firme la misma y mantenerla en sus propios términos.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de octubre de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a los propietarios afectados en el expediente de ocupación temporal de la obra clave 03-HU-1647, «Conexión sur metropolitana de Huelva», para el levantamiento de actas previas a la ocupación temporal.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 31 de julio de 2008 se ordenó la iniciación del expediente de ocupación temporal para la campaña de prospección geotécnica de la obra clave: 03-HU-1647-PC «Conexión sur metropolitana de Huelva», cuya orden de redacción del correspondiente Anteproyecto y Proyecto de Construcción fue aprobada con fecha 11 de mayo de 2007.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, «la orden de iniciación de los estudios de carreteras por la Administración competente implicará la declaración de utilidad pública, de la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos a los fines de la expropiación o de la imposición o modificación de servidumbres, para la ejecución de los trabajos previos y de la infraestructura cartográfica de dichos estudios de carreteras».

A tal efecto esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como Anexo a esta Resolución para que comparezcan el día

28 de noviembre de 2008 en la sede de esta Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en calle Jesús Nazareno, núm. 21, a las 11,00 horas, al objeto de proceder al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación Temporal y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados, personalmente o por medio de Apoderado Notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar si lo estiman oportuno de Perito o Notario.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1.º del Reglamento, al objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación.

Huelva, 6 de octubre de 2008.- El Delegado, Antonio Ramos Villarán.

Término municipal: Huelva.

Lugar: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

Día: 28 de noviembre de 2008.

Hora: 11,00.

Concepto: Levantamiento actas previas a la ocupación temporal.

Finca	Polig.	Parc.	PROPIETARIOS	Superficie afectada	Aprovechamiento
1	8	8	Grupo Inversor Arenal 2000, S.L. (titular catastral) Grupo Inmobiliario Tremón, S.A. (titular actual)	4.689,00 m²	Pinar
2	8	6	Grupo Inversor Arenal 2000, S.L. (titular catastral) Grupo Inmobiliario Tremón, S.A. (titular actual)	2.176,00 m² 13.663,00 m²	Matorral Improductivo
3	8	9011	Autoridad Portuaria	49,00 m²	Vías públicas

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por el que se publica Resolución de caducidad e incoación de nuevo procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado insertar al presente anuncio en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio

conocido, para notificar a los interesados que se relacionan a continuación el acto administrativo que se indica, señalando el plazo y el trámite que corresponde. Asimismo, se hace constar que para un conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en Avda. Diego Martínez Barrios, núm. 10 de Sevilla.

Número de expediente: 92100/18/06/087.

Interesados: Don Eduardo Santiago Moreno.

Último domicilio conocido: Avenida Medina Olmos, 69, 2.º B, Guadix (Granada).

Acto que se notifica: Resolución de 9 de abril de 2008 de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por el que se declara la caducidad y el reinicio de actuaciones en procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística.

Trámite que procede: Conceder al interesado un plazo de 15 días para alegar y presentar los documentos y alegaciones que en su defensa estime convenientes, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Sevilla, 18 de septiembre de 2008.- El Director General, José Ortiz Mallol.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifica apertura de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de infracciones de Trabajo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado la apertura de trámite de audiencia:

Vista el acta de infracción I292008000144532 del expediente sancionador T162/08, seguido a Europtic Express Spain, S.A., y considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 5 del Reglamento aprobado por el R.D. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, se le concede trámite de audiencia por término de diez días, pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente. Finalizado este plazo quedará visto el expediente para resolución, de conformidad con el precepto reseñado.

Sevilla, 4 de febrero de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo